

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veinte (2020).

Acción de Tutela No. 11001310305620200034601

- Avóquese el conomimiento de la impugnación presentada por el apoderado de la accionante en contra del fallo proferido el día 04 de mayo de 2020 por el Juzgado 56 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

- En cuanto a la solicitud de vincular a la Aeronáutica Civil Colombiana considera este despacho que esto resulta innecesario, por cuanto no se advierte que esa entidad haya tenido injerencia en la decisión de terminar el contrato de trabajo de la accionante por parte de FAST COLOMBIA S.A., y su competencia se ciñe a *“regular, administrar, vigilar y controlar el uso del espacio aéreo colombiano por la aviación civil y las relaciones de ésta con la aviación de Estado, formulando y desarrollando estrategias, políticas, normas y procedimientos sobre la materia, de conformidad con las políticas y lineamientos generales que fije el Ministerio de Transporte”*.

Notificar a las partes esta decisión por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,



PILAR JIMÉNEZ ARDILA

Juez